

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 08 de agosto de 2024.

N UOC N° 73-24

Señor

Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE:

Me dirijo a usted en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) MITIC N° 02/2024 RENOVIACIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD, ID N° 442.599, en respuesta a la observación de fecha 37/07/2024, a fin de presentar el siguiente descargo:

Conforme a la recitación del documento, tengo a bien presentar el descargo remitido por parte de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad como área solicitante de la presente licitación:

En vista a que la Licitación 442599 - RENOVIACIÓN DE LICENCIAS PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD fue publicada el 4 de abril de 2024, y hasta ese entonces no existía la Resolución MITIC 275/2024 que establece los procedimientos aplicables para la emisión de autorizaciones y la implementación de mecanismos de centralización en los procesos de contrataciones públicas relacionados con la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), consideramos los siguientes puntos:

- 1- *Fecha de Publicación Previa a la Resolución: La licitación fue publicada antes de la emisión de la Resolución MITIC 275/2024, lo que implica que los procedimientos aplicables en ese momento no contemplaban un mecanismo específico para solicitar la mencionada autorización.*
- 2- *Cumplimiento de Procesos Internos Administrativos: Los documentos que respaldan y justifican los requerimientos técnicos de la licitación fueron preparados y aprobados conforme a los procesos internos administrativos vigentes en esa fecha. Esto asegura que la licitación cumplió con todas las normativas y procedimientos establecidos hasta ese momento.*
- 3- *Base Legal y Técnica Sólida: La licitación y los documentos relacionados se elaboraron bajo el marco legal (Ley 7021) y técnico existente antes de la resolución, garantizando que todos los requisitos y especificaciones técnicas necesarios fueron debidamente considerados y justificados.*

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- 4- *No Retroactividad de Normativas: Aplicar retroactivamente los procedimientos de la Resolución MITIC 275/2024 a una licitación publicada previamente no solo es técnicamente inapropiado, sino que también podría generar inconsistencias y dificultades administrativas. (sic. Art. 5 Previo al inicio de la etapa de convocatoria y previo a la solicitud de verificación de llamados ante la DNCP, los OEE mencionados en el inciso a del Art. 3 de la presente resolución, deberán solicitar la autorización conforme corresponda según el tipo de proceso iniciado).*

Debido a que la licitación 442599 fue iniciada y desarrollada bajo normativas anteriores a la emisión de la Resolución MITIC 275/2024, consideramos que se han presentado las documentaciones correspondientes según el marco legal de ese momento previos a la existencia de una reglamentación para una autorización de "adquisiciones TICs" y que toda la documentación generada se encuentra respaldada bajo los lineamientos de la Ley 7021 de Suministro y Contrataciones públicas, por lo tanto se considera desde esta área técnica un despropósito autorizar un llamado que tiene un contrato vigente y en proceso de cierre.

No obstante, se deja a disposición de las áreas involucradas en los procesos de adquisiciones correspondientes la emisión de un parecer al respecto y posterior comunicación a la DNCP.

Atentamente.

Director de UOC- MITIC